

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Comisión mixta de Reclutamiento Y REEMPLAZO

CIRCULAR

A los Ayuntamientos de esta provincia.

Como recordatorio á lo ordenado en el párrafo 4.º del caso 5.º de las instrucciones de esta Comisión publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en su número 28 de 5 del actual, se advierte á los referidos Ayuntamientos el más exacto cumplimiento á dicho párrafo; en la inteligencia que de no ser remitidos los expedientes á esta Comisión con cinco días por lo menos de anticipación al señalado á cada pueblo para concurrir al juicio de exenciones, no podrán ser aquellos despachados para el día en que debieran serlo, exigiéndose en su consecuencia la responsabilidad á que haya lugar á quienes no presten el debido acatamiento á lo que en esta circular se ordena.

Zamora 20 de Marzo de 1923.—
El Presidente, César Alonso.—El Secretario, Angel Casaseca.

(«Gaceta» del 22 de Marzo de 1923.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á los individuos acogidos á los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento que hayan dejado de abonar los segundos y terceros plazos de la cuota militar ya vencidos, para que puedan verificarlos en el término de un mes, á contar de la fecha de la publicación de esta disposición en el *Diario Oficial* de este Ministerio, y transcurrido que sea dicho término, no se dará curso á instancia alguna en solicitud de abonos de pagos atrasados, quedando sin tramitación las que se reciban en este Ministerio.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se inserte esta resolución en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1923.
=Alcalá-Zamora.=Señor

Gobierno civil de la provincia de Zamora

ASOCIACIONES—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha servido disponer, y así me lo comunica en telegrama del 24 para que este Gobierno civil lo hago á los Alcaldes, que siendo necesario para la aplicación del Real decreto de 10 del corriente mes, publicado en el BOLETIN OFICIAL del 14, una serie de medidas complementarias para que prácticamente pueda irse llevando á efecto la mencionada disposición por las Asociaciones á que ella se refiere, no se considere en vigor la fecha del día 1.º de Abril próximo señalada en su artículo 10.

Y en cumplimiento de lo ordenado se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, sirviéndose éstos comunicarlo á los Presidentes de Asociaciones que en sus respectivos términos municipales existan para el suyo y demás efectos legales.

Zamora 26 de Marzo de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Alonso Rodríguez, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró válido el sorteo habido para dirimir el

empate habido entre D. Jeremías San Pedro y el reclamante, vecinos de Belver de los Montes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 23 de Marzo de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

CAZA

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado á los Alcaldes de los Ayuntamientos de Peñausende, Ricobayo, Moreruela de Tábara, Villanueva de las Peras, Ferreras de arriba y Almeida, para dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes á los de los solicitantes.

Zamora 22 de Marzo de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1922-23

Relación de los descubiertos que por el concepto de derechos reales, que con fecha de hoy se ha dietado la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan; procédass por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombre: Epifania de No.

Vecindad: Villaralbo.

Descubierto: 11'46 pesetas.

Nombre: Genoveva González No.

Vecindad: Villaralbo.

Descubierto: 21'35 pesetas.

Nombre: Urbano Silva Román.

Vecindad: Madridanos.

Descubierto: 7'37 pesetas.

Nombre: Santos Gallego Rodríguez y Blas Prieto.

Vecindad: Villalazán.

Descubierto: 14'49 pesetas.

Nombre: Nicanor Rodríguez y Martín Rodríguez.

Vecindad: Villalazán.

Descubierto: 2'45 pesetas.

Nombre: Augusto Alonso Salvador.
Vecindad: Madridanos.
Descubierto: 1'45 pesetas.
Nombre: Leopoldo Prieto Ruiz-Zorrilla.
Vecindad: Zamora.
Descubierto: 75'43 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 22 de Marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—835

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Benavente.

Juez de Maire de Castroponce, D. Calixto Delgado Ferrero.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Juez de San Ciprián, D. Luis Rodríguez Sastre.

En el partido de Zamora.

Juez de El Perdigón, D. Agustín Ufano Santamaría; suplente, D. Victoriano González Segurado.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 17 de Marzo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

Ayuntamientos

VILLARINO TRAS LA SIERRA

Habiendo alegado en el acto de la revisión de excepciones del reemplazo actual ante este Ayuntamiento por el mozo del de 1922 José Díez Rivas, la excepción reproducida de ser hijo legítimo de padre sexagenario pobre á quien ayuda con su trabajo á su manutención, como igualmente la de su anciana madre, pues privados de su auxilio era imposible subsistir, pues aun cuando tienen tres hijos varones más, mayores de diecinueve años, hace más de doce años se hallan ausentes en el extranjero, ignorándose su paradero, cuya ausencia de los tres hermanos del mencionado mozo llamados Antonio, Pedro y Angel Díez Rivas continúa en la actualidad en las mismas circunstancias durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en consonancia con el artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los mencionados ausentes se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados mozos son naturales de este pueblo é hijos de Salvador y María y cuentan veintiocho, treinta y uno y veintiseis años de edad, respectivamente, de buena constitución, estatura regular, color moreno y sin señas particulares.

Villarino tras la Sierra 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Miguel Fernández. R—674

VILLABUENA DEL PUENTE

Don Ireneo Rodríguez Amigo, Alcalde Constitucional de Villabuena del Puente.

Hago saber: Que á instancia de Julián Gó-

mez Calzada y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Saul-Viriato Gómez Martín, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Dimas y Ovidio Gómez Martín, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Julián y de María; nacieron en este pueblo de Villabuena, provincia de Zamora, su estado era el de solteros y de oficio jornaleros al ausentarse hace doce años del pueblo de Villabuena del Puente, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años de los expresados Dimas y Ovidio Gómez Martín, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villabuena del Puente 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Ireneo Rodríguez. R—696

PEGO (EL)

Don Félix González Muñoz, Alcalde Constitucional de El Pego.

Hago saber: Que á instancia de Claudio Muñoz Muñoz y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pascual Emilio Muñoz García, alistado en el año actual de 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez últimos años de Patricio Muñoz García, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Claudio y Robustiana, nació en El Pego, partido de Fuentesauco, provincia de Zamora, el día 17 de Marzo de 1897, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintiseis años, su estado era soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace once años del pueblo de El Pego, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Patricio Muñoz García, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

El Pego 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Félix González. R—780

COLINAS DE TRASMONTE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, entre otros asuntos, acordó proceder al deslinde de la finca comunal de este Municipio titulada Soto Tamaral, dando principio al acto al décimo día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por los individuos de este Ayuntamiento.

Los propietarios ó Municipios que tengan terrenos colindantes con dicha finca, pueden concurrir al acto del deslinde con sus documentos, para acreditar los linderos y servidumbres de las mismas, y presentar ante dicha Corporación las reclamaciones oportunas, entendiéndose que una vez terminado el deslinde no serán atendidas las que se presenten.

Colinas de Trasmonte 4 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Atanasio Rodríguez. R—647

FERRERAS DE ARRIBA

Don Nemesio Llamas Santos, Alcalde accidental del distrito de Ferreras de arriba.

Hago saber: Que á instancia de Antonio Ferreras Andrés y para que surta efectos en el expediente de excepción alegada por la madre del mismo, de ser hijo único de madre viuda pobre en el acto de la revisión de excepciones verificada el día 4 del actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación del paradero actual ó durante los diez años últimos de su hermano Julián Ferreras Andrés, cuyas circunstancias son las siguientes: hijo de José y Josefa, nació el 18 de Octubre de 1894, teniendo por lo tanto ahora veintinueve años, su estado soltero, oficio jornalero y se ausentó de este pueblo hace más de trece años.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Quintas, se publica este edicto, suplicando á cualquier persona que sepa el paradero del dicho Julián, lo participe á esta Alcaldía.

Ferreras de arriba 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Nemesio Llamas. R—710

PERERUELA

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo los mozos naturales de este distrito que á continuación se expresan, para el reemplazo del año actual y operaciones del mismo, y no habiendo comparecido á ninguna de ellas á pesar de haber sido citados los padres y representantes de los mismos por ignorar el paradero de aquellos, se les cita por medio del presente anuncio para que se presenten el día 18 del corriente y hora de las nueve de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para ser tallados, reconocidos y presentar cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes á su derecho, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Esteban Domínguez, hijo de padres desconocidos, número 1 del sorteo.

Francisco Gago Prada, hijo de Idefonso y Patricia, número 5.

Heriberto Bernabé Martín, hijo de Juan y Prudencia, número 6.

Félix Antón Macías, hijo de Angel y Sixta, número 10.

Ulpiano Pérez Gamón, hijo de Atilano y Manuela, número 16.

Clodomiro Ramos Beneitez, hijo de Juan y María, número 17.

Pereruela 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Marcelino Ramos. R—712

FRESNO DE SAYAGO

No habiendo comparecido los mozos Eduardo Lorenzo Garrote, hijo de Manuel y Ana, número 5 del sorteo del reemplazo del año actual 1923; Victoriano Zapata Prieto, hijo de Alfonso y Rosa, número 8; José Felipe Ros Moralejo, hijo de Emilio y María, número 10, y José Ignacio Silva Salvador, hijo de Máximo é Isabel, número 11, respectivamente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma, por cuyo motivo se le ha instruido el oportuno expediente de prófugos, con sujeción á las disposiciones de los artículos 107 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento

y por sus resultados les ha declarado como tales prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad lo más pronto posible, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de las leyes. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Nación como del extranjero, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Fresno de Sayago 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Montero. R—807

VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Marino Losa García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, con su Junta de Asociados, tiene acordado establecer en esta villa y su anejo del Olmo, el servicio de alumbrado público por medio de electricidad y por tiempo de veinte años, pagándose de los fondos municipales por tal servicio la cantidad de 1.500 pesetas anuales.

A tal efecto, se ha formalizado por dicha Corporación el correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto para su examen en la Secretaría municipal y con sujeción á las mismas y tipo anual mencionado, se anuncia el correspondiente concurso de licitadores por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento ó mayoría del mismo, al siguiente día de haber transcurrido los treinta hábiles al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de diez á once de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en tal subasta.

Vallesa de la Guareña 13 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Marino Losa. R—800

TRABAZOS

Encontrándose vacante la plaza de Inspector de substancias alimenticias de este término, se anuncia la provisión de la misma, para que en el término de treinta días, se presenten en la Secretaría municipal las solicitudes y demás documentos acreditativos para poderle conceder dicha plaza, por los interesados que deseen cubrirla. La dotación es de 365 pesetas, que se pagarán del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Trabazos 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Teófilo Dominguez. R—772

FERRERAS DE ABAJO

Don Francisco Rodríguez Ramos, Alcalde Constitucional de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que por el mozo Eugenio Cid Ferrero, hijo de Martín y Eulalia, y como medio de probar la excepción 9.^a del artículo 89 de la ley que dice le asiste, alegó en el acto de la clasificación de soldados la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Anastasio Cid Ferrero, que en 1910 emigró á América.

Y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento de Quintas, se

anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si alguna persona pudiera dar noticia de tal individuo.

Ferreras de abajo 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—789

BARCIAL DEL BARCO

Don Antonino Campo Tapioles, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que para el acto de la clasificación de soldados del reemplazo, que tendrá lugar el 4 de Marzo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones á domicilio que previene la ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Florentino Ballester Paz, número 1 del sorteo del año actual, de veintinueve años, hijo de Nicomedes y de Anaclea, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando al citado mozo ó á cualesquiera individuos de su familia para que comparezcan ante este Ayuntamiento á exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Barcial del Barco 16 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Antonino Campo. R—783

Don Antonino Campo Tapioles, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar el 4 de Marzo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones á domicilio que previene la ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Angel Salvador Gómez, número 6 del sorteo de este año, de veintinueve años, hijo de Marcelo y de Modesta, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando al citado mozo ó á cualesquiera individuos de su familia para que comparezcan ante este Ayuntamiento á exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldados.

Barcial del Barco 16 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Antonino Campo. R—784

FERRERAS DE ABAJO

En el acto de la clasificación de soldados verificada el 4 del actual, el mozo Fernando Pardo Ferrero, hijo de Ramón y Tomasa, alegó como prueba de la excepción primera del artículo 89 de la ley que dice le asiste, la ausencia de dos medio hermanos Feliciano y Froilán Pardo Santamaría por más de veinte años y en ignorado paradero, y de su hermano Santos Pardo Diego por más de doce, los cuales en las épocas antedichas emigraron á América.

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia, á los efectos del artículo 145 del reglamento de Quintas.

Ferreras de abajo 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—781

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Al revisar excepciones el día 4 del actual, el mozo número 10 del reemplazo de 1920, Macedonio Villar Mancebo, alegó que su padre Francisco Villar Mayo sigue ausente en ignorado paradero como en años anteriores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento de la ley de Quintas, se publica el presente para que quienes tengan noticias de dicho ausente lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los fines legales.

San Cristobal de Entreviñas 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Tomás Ferrero. R—733

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1923-24, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Cobrerros, Fermoselle, Villamayor de Campos, Almaraz, San Pedro de Zamudia, Fuente Encalada, Villardondiego; Codesal, Santa Maria de Valverde, Toro, Pinilla de Toro, Pereruela, Pajares, San Cristobal de Entreviñas; Andavias, Tegarabuena, Manzanal de los Infantes, Cernadilla, Tardobispo, Alcañices.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Cobrerros, Almaraz, San Pedro de Zamudia, Villardondiego, Toro, Pereruela, Pajares, San Cristobal de Entreviñas, Tegarabuena, Manzanal de los Infantes, Cernadilla, Tardobispo, Alcañices.

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público en las Secretarías de los pueblos que á continuación se citan, los padrones de edificios y solares para el año de 1923-24.

Fermoselle, Fuente Encalada, Andavias, Alcañices.

Por el término de diez días se hallan expuestas al público las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Codesal, Toro, Manzanal de los Infantes, Cernadilla. Alcañices la matrícula y el padrón de carruajes de lujo.

Por el término de quince días se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, que se citan á continuación, los presupuestos ordinarios para el año económico de 1923-24, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Samir de los Caños.

Por las Juntas municipales de asociados de los pueblos que á continuación se citan, han sido designados los individuos que también se expresan para formar parte de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, para la formación del repartimiento de utilidades para el próximo año de 1923-24, se anuncia para que en el término de siete días puedan reclamar los que se crean perjudicados.

PIEDRAHITA DE CASTRO

Parte real

- Don Isaac Lozano Enriquez
 » Dionisio Lozano Enriquez
 » Saturnino Junquera Enriquez
 » Benigno Salvador Ballesteros

Parte personal

- Don Juan Manuel Gómez
 » Secundino Arias Gomez
 » Manuel López Rodriguez
 » Agapito Reguilón Reguilón

SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Parte real

- Don Francisco Garcia Deigado
 » Mariano Sandin Centeno
 » Santiago Alvarez Junquera
 » Francisco Sastre Alvarez

Parte personal

- Don José Maria Alonso
 » Isidoro Moral Ferrero
 » Manuel Peral Bermejo

CERECINOS DE CAMPOS

Parte real.

- Don José Miranda Torio
 » Domingo Anta Uña
 » Fabriciano Cid Santiago
 » Fausto Garcia Rando
 » Eloy Gangoso Torio

Parte personal.

Parroquia de Santa Marta.—D. Manuel Rodriguez Costilla, D. Ildefonso Torio Rodriguez, D. Andrés Arce Gómez y D. Antonio Jorge Santos.

Parroquia de San Juan.—D. Cesáreo Torio Rodriguez, D. Santos Anta Blanco, D. Adriano Anta Alonso y D. José Ruiz Villalón.

PERDIGÓN (EL)

Siendo, entre varios de los arbitrios con que cuenta este Municipio para cubrir las atenciones del presupuesto del año 1923-24, el de aprovechamiento de pastos de los despoblados de Almancaya y Baillo, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado la celebración del arriendo de dichos pastos el día 15 del venidero mes de Abril y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo los tipos de 1.200 pesetas los de la Almancaya y de 1.000 pesetas el del Baillo y condiciones consignadas en los pliegos formados por la Corporación, que de manifiesto se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento hasta dicho día, para cuantos tengan interés en examinarlos.

A la vez, según peticiones de los vecinos de esta localidad, también se hace saber que en expresado día y local designado, cedido para ello por el Ayuntamiento, tendrá efecto el arriendo de los pastos de lo que se denomina término, y que por ser de particulares, lo presidirá una comisión de vecinos, nombrada para dichos fines.

El Perdígón 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Sixto Arroyo. R-839

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en la causa número cincuenta y cuatro, de mil novecientos veintidos, por hurto, Antonio Manuel Sánchez, de unos cuarenta y cinco años, viudo, jornalero, natural de Muñoz, provincia

de Salamanca, ignorándose su actual domicilio, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, en la carcel de este partido.

Dado en Bermillo de Sayago á tres de Marzo de mil novecientos veintitres.—Manuel Cruz Bellido.—El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente. R-643

PUEBLA DE SANABRIA

Citación.

Manuel Rodriguez, domiciliado últimamente en Otero de Sanabria, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria para recibirle declaración en causa por incendio, instruida por el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino, cuyo Juzgado así lo interesa en el correspondiente exhorto.

Puebla de Sanabria nueve de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Jesús Herrero. R-716

ALCAÑICES

Don Salvador Quintana Dergui, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita á una individuo que días antes del veinticinco de Diciembre del año de mil novecientos veinte, vendió un pavo á la vecina de Santa Eulalia Isabel Gil Rodriguez, en la cantidad de quince pesetas, cuya individuo se encontraba ó vivía al lado de la carretera que pasa por el pueblo de Pozuelo de Tábara, lindando con la casa del correo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario seguido en este Juzgado con el número diez de mil novecientos veintidos; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcañices á veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitres.—Salvador Quintana.—P. S. M., el Secretario habilitado, Manuel Gallego. R | 669

Don Salvador Quintana Dergui, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y detención del súbdito portugués Francisco Ferrera, de unos veintinueve años de edad, pelo rubio y rizado, estatura alta y fornido, ojos castaños y sanguinolentos, nariz larga, tiene abundante pelo y con bigote, fugado el día veintidos de Febrero último cuando lo conducían dos hombres á este Juzgado al llegar á la raya de Fornillos y Fonfria, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcañices á tres de Marzo de mil novecientos veintitres.—Salvador Quintana.—P. S. M., el Secretario habilitado, Manuel Gallego. R-642

Requisitoria

López Nuñez, Juan Manuel; de cincuenta y dos años, hijo de Tomás y Atanasia, domiciliado últimamente en Escobar, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Alcañices nueve de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Juez de instrucción, Salvador Quintana. R-717

Juzgados municipales.

CARBAJALES DE ALBA

Don Miguel Mezquita Santos, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Carbajales de Alba, del que es Juez D. Manuel Alonso Pérez.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Carbajales de Alba á doce de Marzo de mil novecientos veintitres. Visto por este Tribunal municipal compuesto por el señor Juez D. Manuel Alonso Pérez y los señores adjuntos D. Ramón Gerbas Llamas y don Santiago Falcón Martín, el presente juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, como demandante D. Jenaro Galán Ramos, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, y como demandado D. Manuel Bueno Gerbas, mayor de edad, de esta naturaleza, cuyo domicilio se ignora, sobre propiedad y división de una casa sita en el barrio de los Rivotes de esta villa, compuesta de planta baja y linda por la derecha entrando en ella con pajar de Francisco Rodríguez, izquierda cortina de Carlos Garrido y espalda casa de Francisco Mezquita Gómez.

Siguen los resultandos y considerandos.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que D. Jenaro Galán Ramos, según tiene justificado, es dueño en pleno dominio de la mencionada casa, y debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Manuel Bueno Gerbas á que en el plazo de treinta días, á partir del día en que sea firme la presente sentencia, proceda á la división por mitad de la misma; con apercibimiento de que si así no lo hace, lo verificará el Juzgado á su costa, y en las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Alonso.—Ramón Gerbas.—Santiago Falcón.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día. Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Bueno Gerbas, declarado rebelde, extiendo la presente con el visto bueno del señor Juez municipal de esta villa de Carbajales de Alba á trece de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Miguel Mezquita.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Alonso.